



Asamblea General

Distr. GENERAL
A/AC.105/674
14 de abril de 1997
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO
ULTRATERRESTRE CON FINES PACÍFICOS

**INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE LA
LABOR REALIZADA EN SU 36º PERÍODO DE SESIONES
(1º A 8 DE ABRIL DE 1997)**

ÍNDICE

| | <i>Párrafo</i> | <i>Página</i> |
|--|----------------|---------------|
| INTRODUCCIÓN | 1 - 20 | 3 |
| I. CUESTIÓN DEL EXAMEN Y LA POSIBLE REVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS PERTINENTES A LA UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA NUCLEAR EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE (TEMA 3 DEL PROGRAMA) | 21 - 27 | 7 |
| II. ASUNTOS RELATIVOS A LA DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE Y AL CARÁCTER Y UTILIZACIÓN DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA, INCLUIDA LA CONSIDERACIÓN DE MEDIOS Y ARBITRIOS PARA ASEGURAR LA UTILIZACIÓN RACIONAL Y EQUITATIVA DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA, SIN DESCONOCER EL PAPEL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (TEMA 4 DEL PROGRAMA) | 28 - 36 | 8 |
| III. OTROS ASUNTOS (TEMA 5 DEL PROGRAMA) | 37 | 9 |
| IV. CONSULTAS OFICIOSAS SOBRE NUEVOS TEMAS DEL PROGRAMA | 38 - 44 | 9 |
| V. HOMENAJES | 45 | 10 |

ÍNDICE (continuación)

Página

Anexos

| | | |
|-----|---|----|
| I. | Informe del Presidente del Grupo de Trabajo encargado de examinar el tema 4 del programa (asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones) | 12 |
| II. | Documentos anexados al informe | 21 |
| | A. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Comunicaciones | 21 |
| | B. Consultas officiosas abiertas a la participación general sobre nuevos temas del programa: situación de los cinco instrumentos jurídicos internacionales que rigen el espacio ultraterrestre | 23 |

INTRODUCCIÓN

Apertura del período de sesiones

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos celebró su 36º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 1º al 8 de abril de 1997 bajo la Presidencia del Sr. Václav Mikulka (República Checa). La Subcomisión convino en que el Sr. Vladimír Kopal (República Checa) desempeñaría el cargo de presidente interino durante la ausencia del Sr. Mikulka en las sesiones del 2 al 4 de abril de 1977.
2. En su apertura, en la sesión 598ª, el Presidente hizo una declaración en la que se describía brevemente la labor que debía desarrollar la Subcomisión en su período de sesiones en curso. La declaración del Presidente figura en la transcripción literal COPUOS/Legal/T.598, que no ha pasado por los servicios de edición.

Aprobación del programa

3. En la sesión de apertura, la Subcomisión aprobó el siguiente programa:
 1. Apertura del período de sesiones.
 2. Declaración del Presidente.
 3. Cuestión del examen y la posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
 4. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de los medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
 5. Otros asuntos.

Asistencia

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes Estados miembros de la Subcomisión: Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Colombia, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Líbano, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela.
5. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes organismos especializados y organizaciones internacionales: Agencia Espacial Europea (ESA), Asociación de Derecho Internacional, Federación Astronáutica Internacional (FAI), Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
6. El Presidente informó a la Subcomisión en sus sesiones 598ª y 602ª de que se habían recibido solicitudes de participar en las sesiones de la Subcomisión de Azerbaiyán, Bolivia, Cuba, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia,

la República de Corea y la Liga de los Estados Árabes. La Subcomisión acordó que, dado que el otorgamiento de la condición de observador era prerrogativa de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Subcomisión no podía adoptar una decisión oficial sobre el asunto, pero que los representantes de Azerbaiyán, Bolivia, Cuba, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, la República de Corea y la Liga de los Estados Árabes podían asistir a las sesiones oficiales de la Subcomisión y pedir la palabra al Presidente si deseaban hacer declaraciones.

7. En el documento A/AC.105/C.2/INF.29, figura una lista de representantes de los Estados miembros de la Subcomisión, Estados no miembros de la Subcomisión, organismos especializados y otras organizaciones asistentes al período de sesiones, y de la secretaría de la Subcomisión.

Organización de los trabajos

8. De conformidad con las decisiones adoptadas en su sesión inaugural, la Subcomisión organizó sus trabajos de la siguiente manera:

a) La Subcomisión recordó su recomendación, aprobada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos¹, de que en el período de sesiones en curso, la Subcomisión suspendiera la rotación anual con carácter permanente del orden de examen de los temas sustantivos del programa (recomendada por la Comisión)² y examinara los dos temas sustantivos de su programa (véase el párrafo 3 *supra*) en el mismo orden que en 1996: temas 4 y 3;

b) De conformidad con la recomendación aprobada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos³, la Subcomisión acordó suspender, por el presente período de sesiones, su Grupo de Trabajo sobre el tema 3 del programa;

c) La Subcomisión volvió a establecer su Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa, abierto a la participación de todos los miembros de la Subcomisión, y acordó que el Sr. Gabriel Maffei, representante de la Argentina, actuara como su Presidente;

d) De conformidad con la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos⁴, la Subcomisión continuó sus consultas officiosas, dirigidas por su Presidente, con miras a concretar, por consenso, una lista de temas que pudiera tener presentes la Comisión, en su 40º período de sesiones, para incluirlos en el programa de la Subcomisión;

e) La Subcomisión comenzó su labor cada día con una sesión plenaria para oír a las delegaciones que desearan dirigir la palabra a la Subcomisión, y luego levantó la sesión y volvió a reunirse, según el caso, como un grupo de trabajo, o empezó su labor como tal.

9. Participaron en el intercambio general de opiniones las siguientes delegaciones: Chile, China, Ecuador, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Italia, México y Marruecos, así como la FIA. El representante de Bolivia hizo una declaración en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe. Las opiniones expresadas por esas delegaciones quedan reflejadas en la transcripción literal COPUOS/Legal/T.598 a 601, que no ha pasado por los servicios de edición.

10. El Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa celebró 8 sesiones.

11. El presidente del Grupo de Trabajo informó a la Subcomisión en su 604ª sesión, celebrada el 8 de abril de 1997 (véase el anexo I del presente informe). La Subcomisión tomó nota con agradecimiento del informe y de la labor realizada en el grupo de trabajo.

12. En la sesión de apertura, el Presidente hizo una declaración acerca de la utilización de los servicios de conferencias por parte de la Subcomisión. Señaló a la atención de ésta la importancia que la Asamblea General y el Comité de Conferencias asignaban a la eficaz utilización de los servicios de conferencias por parte de todos los órganos deliberativos de las Naciones Unidas. En vista de esta circunstancia, el Presidente propuso, y la Subcomisión acordó, que las siguientes medidas, análogas a las adoptadas en el pasado, se aplicaran también en el período de sesiones en curso de la Subcomisión:

a) La Subcomisión y sus grupos de trabajo debían comenzar sus sesiones con puntualidad a la hora prevista, aunque no hubiese quórum (16 miembros);

b) Debía informarse lo antes posible a la Oficina de Servicios de Conferencias siempre que se previera que algunos de los servicios ordinariamente prestados no resultaban necesarios. De ser posible, convendría avisar con 24 horas de antelación;

c) Las consultas oficiosas (es decir, las que no se celebraran bajo los auspicios de la Subcomisión y de su grupo de trabajo) no debían interrumpir la labor de la Subcomisión ni de su grupo de trabajo;

d) La norma general para anexar documentos al informe de la Subcomisión debía ser que cualquier documento se anexaría normalmente, llegado el caso, sólo una vez al informe del período de sesiones en que primeramente se presentara, pero no en informes posteriores;

e) La Subcomisión no celebraría sesiones plenarias por la tarde cuando se examinara el tema del programa sobre definición del espacio ultraterrestre/órbita geoestacionaria. En su lugar, se reuniría el grupo de trabajo sobre este tema;

f) Las delegaciones que desearan hacer uso de la palabra en la próxima sesión plenaria de la Subcomisión debían informar al Presidente de su intención antes del levantamiento de la sesión plenaria anterior. Si el Presidente no recibía esa información, se cancelaría la siguiente sesión plenaria de la Subcomisión y, en su lugar, se reuniría el grupo de trabajo;

g) Las sesiones de la Subcomisión y/o del grupo de trabajo podían cancelarse según correspondiera cuando se necesitasen consultas informales, en lugar de prever cancelaciones de series de sesiones, como se había venido haciendo;

h) Debía existir la posibilidad de celebrar sesiones y consultas oficiosas fuera del calendario de trabajo de la Subcomisión, y todas las sesiones y consultas oficiosas de la Subcomisión y de su grupo de trabajo celebradas durante el calendario de la Subcomisión deberían disponer de servicios de interpretación;

i) El Presidente debía fijar un plazo final para cerrar las listas de oradores en el intercambio general de opiniones y respecto de cada uno de los temas sustantivos del programa;

j) La Subcomisión y sus grupos de trabajo debían comenzar sus sesiones matutinas a las 10.00 horas, en el entendimiento de que ello no condicionaba la duración de la sesión;

k) Al adoptar y seguir el calendario de trabajo, la Subcomisión debía mostrarse flexible en la asignación del tiempo para el examen de los temas de su programa. Cuando el tiempo previamente asignado al examen de un tema no se agotara o fuera improbable que se agotase, la Subcomisión debía procurar, por consenso, utilizar el tiempo para el examen de otros temas del programa o, dado el caso, considerar la posibilidad de dar por concluido el período de sesiones antes de la fecha prevista en el calendario, sin perjuicio de la postura de diversas delegaciones acerca de la duración de los períodos de sesiones de la Subcomisión.

13. La Subcomisión convino en que una organización flexible de los trabajos similar a la convenida en el actual período de sesiones serviría de base para organizar la labor de su 37º período de sesiones.

14. En su 598ª sesión, celebrada el 1º de abril de 1997, el Presidente propuso, y la Subcomisión acordó, concluir el período de sesiones antes de lo previsto, de conformidad con la medida enunciada en el inciso k) del párrafo 12 del presente informe. Concretamente, la Subcomisión decidió finalizar su labor a más tardar el 9 de abril. La Subcomisión convino en que esa reducción se haría sin perjuicio de la duración de sus futuros períodos de sesiones.

15. La Subcomisión convino en que, habida cuenta de su recomendación de suspender durante otro año la labor de su Grupo de Trabajo sobre el tema 3 del programa, según consta en el párrafo 26 del presente informe, para la organización de los trabajos del próximo período de sesiones de la Subcomisión podrían adoptarse las siguientes medidas complementarias:

a) En el período de sesiones de 1998 debería asignarse menos tiempo al examen del tema 3 del programa que al tema 4 y al nuevo tema (Examen de la situación de los cinco instrumentos jurídicos internacionales que rigen el espacio ultraterrestre), convenido durante el actual período de sesiones de la Subcomisión (tema 5);

b) La recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos alterne todos los años, con carácter permanente, el orden de examen de los temas sustantivos del programa² no debería aplicarse al período de sesiones de 1998, en el cual los temas sustantivos del programa deberían examinarse por el orden siguiente: temas 4, 5 y 3.

La adopción de las medidas indicadas se hará sin perjuicio de las posturas de las diversas delegaciones en lo relativo a la duración de los períodos de sesiones de la Subcomisión.

16. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 39º período de sesiones, había concluido con éxito la elaboración de la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, y de que la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, había aprobado la Declaración (resolución 51/122, anexo).

17. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de que, al término de su sesión de tarde del 1º de abril de 1997, se celebró un simposio titulado “Commemoración del 30º aniversario del Tratado sobre el espacio ultraterrestre”, patrocinado por el Instituto Internacional de Derecho Espacial en cooperación con el Centro Europeo de Derecho Espacial, ambos con sede en París, y convino en que, en su 37º período de sesiones, se invitara de nuevo a ambas entidades a que celebraran un simposio sobre derecho espacial. La Subcomisión expresó su reconocimiento al Centro Europeo de Derecho Espacial por haber presentado a las Naciones Unidas y a los miembros de la Subcomisión un libro titulado *Outlook on Space Law over the next Thirty Years*⁵, preparado por el Centro para conmemorar el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de 1967 (Resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo).

18. En el transcurso del intercambio general de opiniones, algunas delegaciones expresaron la opinión de que era aconsejable que la Subcomisión empezara a ocuparse de cuestiones jurídicas relativas a los desechos espaciales. Otras delegaciones manifestaron que era preciso dar a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos tiempo y oportunidades suficientes para tratar la cuestión de los desechos espaciales antes de que la examinara la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

19. La Subcomisión celebró un total de 7 sesiones. Las opiniones expresadas en estas sesiones figuran en las transcripciones literales COPUOS/Legal/T.598a 604, que no han pasado por los servicios de edición.

20. En su 604ª sesión, celebrada el 8 de abril de 1997, la Subcomisión aprobó el presente informe y dio por finalizada la labor de su 36º período de sesiones.

**I. CUESTIÓN DEL EXAMEN Y LA POSIBLE REVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS
PERTINENTES A LA UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA
NUCLEAR EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE
(TEMA 3 DEL PROGRAMA)**

21. El Presidente hizo una declaración introductoria sobre el tema 3 en la 603ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1997.

22. El Presidente puso de relieve el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 51/123, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión continuara examinando la cuestión del examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

23. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de que el tema de la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre había sido examinada en 1997 por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 34º período de sesiones, como se reflejaba en el informe de dicha Subcomisión (A/AC.105/672, párrs. 69 a 87 y anexo III). En particular, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había convenido en que, en el momento actual, la revisión de los Principios no era necesaria (A/AC.105/672, párr. 80).

24. Como se mencionó en el párrafo 8 b) *supra*, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos decidió, en su 598ª sesión, no establecer de nuevo su Grupo de Trabajo sobre el tema 3 del programa.

25. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos estuvo de acuerdo en que, en el momento actual, no estaba justificada la revisión de los Principios y que, por consiguiente, no procedería a abrir un debate sobre ese tema durante el período de sesiones en curso.

26. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino también en que en su 37º período de sesiones se suspendiera una vez más por un año el examen de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre por parte del Grupo de Trabajo sobre el tema 3 del programa, sin perjuicio de la posibilidad de volver a convocar su Grupo de Trabajo sobre dicho tema si, en opinión de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 35º período de sesiones, en 1998, había hecho avances suficientes que justificaran una nueva convocatoria del Grupo de Trabajo.

27. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que se mantuviera ese tema en su programa a fin de dar a las delegaciones la oportunidad de discutirlo en las sesiones plenarios.

**II. ASUNTOS RELATIVOS A LA DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ESPACIO
ULTRATERRESTRE Y AL CARÁCTER Y UTILIZACIÓN DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA,
INCLUIDA LA CONSIDERACIÓN DE MEDIOS Y ARBITRIOS
PARA ASEGURAR LA UTILIZACIÓN RACIONAL Y EQUITATIVA DE LA ÓRBITA
GEOESTACIONARIA, SIN DESCONOCER EL PAPEL DE LA UNIÓN
INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(TEMA 4 DEL PROGRAMA)**

28. El Presidente hizo una declaración introductoria sobre el tema 4 del programa en la 598ª sesión, celebrada el 1º de abril de 1997, y se refirió a la labor pertinente de la Subcomisión en su 35º período de sesiones, celebrado en 1996.

29. El Presidente puso de relieve el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 51/123, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión, teniendo en cuenta los intereses de todos los países, en particular los de los países en desarrollo, continuara examinando, por conducto de su grupo de trabajo, los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

30. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de que el tema de la órbita geoestacionaria había sido examinado en 1997 por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 34º período de sesiones, como se reflejaba en el informe de dicha Subcomisión (A/AC.105/672, párrs. 120 a 127).

31. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría en cooperación con la Unión Internacional de Telecomunicaciones, titulado "Un análisis de la compatibilidad del criterio contenido en el documento de trabajo titulado 'Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios' con los procedimientos reglamentarios existentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para el uso de la órbita geoestacionaria" (A/AC.105/C.2/L.205), documento que fue presentado en el período de sesiones en curso. Atendiendo a una solicitud hecha por el Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa en su último período de sesiones en 1996, la Secretaría distribuyó un compendio (A/AC.105/C.2/1997/CRP.3/Rev.1) de las secciones pertinentes y/o los documentos mencionados en el documento de trabajo presentado por Colombia, "Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios" (A/AC.105/C.2/L.200 y Corr.1). La Subcomisión tuvo también ante sí un documento de trabajo titulado "Proyecto de resolución-Petición dirigida a la Unión Internacional de Telecomunicaciones: obtención de un acceso equitativo a la órbita de satélites geoestacionarios" (A/AC.105/C.2/L.207 y Rev.1 y Rev.2), presentado por la delegación de Alemania en el período de sesiones en curso. El documento A/AC.105/C.2/L.207/Rev.2 figura en la sección A del anexo II del presente informe.

32. En su 34º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos finalizó el texto de un cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales (A/AC.105/607 y Corr.1, anexo I, apéndice) y convino en que la finalidad del cuestionario era recabar las opiniones preliminares de los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre diversas cuestiones relacionadas con los objetos aeroespaciales (A/AC.105/607 y Corr.1, párr. 38). En su período de sesiones en curso, la Subcomisión tuvo ante sí un documento titulado "Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros" (A/AC.105/635 y Add.1 a 4). La Subcomisión tuvo también ante sí una nota de la Secretaría titulada "Análisis amplio de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relativas a los objetos aeroespaciales" (A/AC.105/C.2/L.204).

33. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que podían hacer suya la conclusión contenida en el documento preparado por la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.204, párr. 80), según la cual existía la posibilidad de continuar un diálogo con la participación de expertos en derecho del aire y del espacio.

34. Las opiniones expresadas por las delegaciones durante el debate sobre el tema 4 del programa figuran en las transcripciones literales (no editadas) con la signatura COPUOS/Legal/T.598 a 601.

35. Como se mencionó en el párrafo 8 c) *supra*, la Subcomisión, en su 598ª sesión, volvió a establecer su Grupo de Trabajo sobre el tema 4 bajo la presidencia del Sr. Gabriel Maffei, representante de la Argentina.

36. En la 604ª sesión, celebrada el 8 de abril de 1997, el Presidente del Grupo de Trabajo presentó un informe a la Subcomisión. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento del informe, que figura en el anexo I del presente documento.

III. OTROS ASUNTOS (TEMA 5 DEL PROGRAMA)

37. En la 603ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1997, el Presidente presentó el tema 5 del programa relativo a otros asuntos. No hubo deliberaciones.

IV. CONSULTAS OFICIOSAS SOBRE NUEVOS TEMAS DEL PROGRAMA

38. De conformidad con la recomendación formulada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el inciso c) del párrafo 211 del informe sobre la labor realizada en su 39º período de sesiones (A/51/20), la Subcomisión prosiguió sus consultas oficiosas con miras a preparar una lista de temas anotados, acordada por consenso, para que la Comisión los examinara en su 40º período de sesiones y decidiera si podían incluirse en el programa de la Subcomisión. La Comisión había decidido además que para todos los temas propuestos se hicieran planes de trabajo plurianuales que abarcaran, entre otras cosas, los objetivos de la labor que debía realizarse, los informes que debían presentar la Secretaría y los Estados miembros y los posibles resultados (A/51/20, párr. 152).

39. La Comisión recordó que en su 35º período de sesiones, celebrado en 1996, se habían examinado los siguientes temas para su posible inclusión en el programa de la Subcomisión (A/AC.105/639, párr. 54):

- a) Situación de los cinco tratados sobre el espacio ultraterrestre;
- b) Aspectos comerciales de las actividades espaciales (por ejemplo, derechos de propiedad, seguro y responsabilidad);
- c) Examen de las normas de derecho internacional vigentes con respecto a los desechos espaciales;
- d) Aspectos jurídicos de los desechos espaciales;
- e) Examen comparado de los principios del derecho internacional del espacio y del derecho internacional del medio ambiente.

40. La Subcomisión recordó además que también se habían examinado los siguientes temas relacionados con el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, que figuran en el párrafo 151 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 39º período de sesiones de 1996:

a) Estudio comparado de las disposiciones del derecho del mar y del derecho espacial internacional; y

b) Examen de los Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión (resolución 37/92 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1982, anexo) y los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio ultraterrestre (resolución 41/65 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986, anexo), con miras a convertir esos textos en tratados más adelante.

41. Con respecto a la propuesta que figura en el inciso a) del párrafo 39 a) *supra*, la delegación de México presentó un documento de trabajo titulado “Consultas officiosas abiertas a la participación general sobre nuevos temas del programa: Situación de los cinco instrumentos jurídicos internacionales que regulan el espacio ultraterrestre” (A/AC.105/C.2/L.206). En la 601ª sesión de la Subcomisión, celebrada el 4 de abril de 1997, la delegación de México indicó que había mantenido consultas amplias con los Estados miembros de la Subcomisión con miras a alcanzar un consenso respecto del nuevo tema que había propuesto para el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. Sobre la base de esas consultas, la delegación de México presentó una versión revisada de su documento de trabajo (A/AC.105/C.2/L.206/Rev.1), que figura en la sección B del anexo II del presente informe.

42. Una vez terminadas las consultas officiosas abiertas a la participación general sobre nuevos temas del programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en la 602ª sesión, celebrada el 4 de abril de 1997, el Presidente informó a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de los resultados de las consultas officiosas.

43. En la misma sesión, la Subcomisión convino en recomendar que se incluyera un nuevo tema del programa titulado “Situación de los cinco instrumentos jurídicos internacionales que regulan el espacio ultraterrestre”, tal como figura en el documento A/AC.105/C.2/L.206/Rev.1, en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a partir de su período de sesiones de 1998.

44. La Subcomisión recomendó la posibilidad de que se siguieran realizando consultas officiosas sobre propuestas concretas que ya se hubieran presentado con respecto a posibles nuevos temas del programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su próximo período de sesiones, que se celebraría en 1998.

V. HOMENAJES

45. La Subcomisión expresó su agradecimiento al Embajador Raimundo González (Chile), Presidente del Grupo de Trabajo sobre “Beneficios del espacio ultraterrestre”, por la eficaz dirección de la labor del grupo a lo largo de los años, gracias a la cual la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión habían podido terminar satisfactoriamente su labor en sus períodos de sesiones de 1996 y la Asamblea General había podido aprobar, en su quincuagésimo primer período de sesiones celebrado en 1996, la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/51/20), párr. 213.*

² *Ibid., cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/45/20), párr. 143.*

³ *Ibid., quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/51/20), párr. 212.*

⁴ *Ibid., párr. 211 c).*

⁵ G. Lafferranderie y D. Crowther, eds., *Outlook on Space Law over the next Thirty Years* (La Haya, Kluwer Law International, 1997).

Anexo I

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE EXAMINAR EL TEMA 4 DEL PROGRAMA (ASUNTOS RELATIVOS A LA DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE Y AL CARÁCTER Y UTILIZACIÓN DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA, INCLUIDA LA CONSIDERACIÓN DE MEDIOS Y ARBITRIOS PARA ASEGURAR LA UTILIZACIÓN RACIONAL Y EQUITATIVA DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA, SIN DESCONOCER EL PAPEL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES)

1. El 1º de abril de 1997, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a establecer su Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa.
2. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor realizada en su 35º período de sesiones, celebrado en 1996 (A/AC.105/639), en cuyo anexo I figuraba el informe del Presidente del Grupo de Trabajo correspondiente a ese período de sesiones. El Grupo de Trabajo también tuvo ante sí el informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre la labor de su 34º período de sesiones, celebrado en 1997 (A/AC.105/672), en cuyo capítulo VII se examinó, entre otras cosas, el tema del carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria.
3. En el curso del debate se hizo referencia a los siguientes documentos presentados en períodos de sesiones anteriores y en el actual período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos: “Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios”, presentado a la Subcomisión en su 34º período de sesiones por la delegación de Colombia (A/AC.105/C.2/L.200 y Corr.1); “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales” (A/AC.105/C.2/1995/CRP.3/Rev.3), incluido en el apéndice del anexo I del informe de la Subcomisión sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones (A/AC.105/607 y Corr.1); “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros” (A/AC.105/635 y Add.1, 2, 3 y 4); una nota de la Secretaría titulada “Análisis amplio de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relativas a los objetos aeroespaciales”, presentado en el actual período de sesiones (A/A.C.105/C.2/L.204); un documento de trabajo preparado por la Secretaría en cooperación con la Secretaría de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, titulado “Un análisis de la compatibilidad del criterio contenido en el documento de trabajo titulado “Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios” con los procedimientos reglamentarios existentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para el uso de la órbita geoestacionaria”, presentado en el actual período de sesiones (A/A.C.105/C.2/L.205); y un compendio distribuido por la Secretaría en el actual período de sesiones (A/AC.105/C.2/1997/CRP.3/Rev.1) de las secciones y documentos pertinentes a los que se hacía referencia en el documento de trabajo “Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios” (A/AC.105/C.2/L.200 y Corr. 1), presentado por Colombia.
4. Con respecto a la cuestión de la organización de sus trabajos y de conformidad con una recomendación del Presidente, el Grupo de Trabajo convino en examinar por separado cada aspecto del tema del programa, a saber, la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, por una parte, y la órbita geoestacionaria, por otra.
5. A continuación se resumen las opiniones expresadas en el curso de las deliberaciones del Grupo de Trabajo.

La definición y delimitación del espacio ultraterrestre

6. Al inicio del debate, el Presidente del Grupo de Trabajo se refirió a los documentos “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relativas a los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros”

(A/A.C..105./635 y Add.1, 2, 3 y 4) y a la nota de la Secretaría titulada “Análisis amplio de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relativas a los objetos aeroespaciales” (A/A.C..105/C.2/L.204).

El Presidente sugirió que, si bien las delegaciones podían tratar cualquier aspecto de la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre, podría ser útil que formularan observaciones sobre el análisis amplio proporcionado por la Secretaría a fin de contribuir a la labor del Grupo de Trabajo sobre ese tema.

7. Algunas delegaciones acogieron favorablemente la presentación de la nota de la Secretaría y opinaron que ayudaría a llevar adelante la labor sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

8. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía redoblar sus esfuerzos encaminados a resolver la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y que en vez de abandonar esa labor debía continuarla. A juicio de la misma delegación, el espacio ultraterrestre constituía el patrimonio común de la humanidad y un recurso natural limitado, y era necesario utilizarlo racionalmente.

9. En respuesta a una pregunta sobre si la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) había respondido al cuestionario, la Secretaría, atendiendo una solicitud formulada por algunas delegaciones en períodos de sesiones anteriores del Grupo de Trabajo, aclaró que si bien se había dirigido una petición oficiosa a la OACI ésta sólo respondería si la Subcomisión le hacía llegar una petición oficial al respecto, y que hasta la fecha no se había formulado tal petición. Sobre este asunto, se expresó la opinión de que como era necesario seguir examinando el tema en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos la petición de responder al cuestionario sólo se dirigiera a los Estados Miembros de la Comisión.

10. Se expresó la opinión de que no era necesario reactivar el debate sobre el enfoque directo y topográfico o indirecto y funcional respecto de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre con un examen del cuestionario, y que todo intento de examinar las cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales podría tener una repercusión negativa en la formulación básica del derecho del espacio ultraterrestre.

11. Se expresó la opinión de que era preciso examinar a fondo las características específicas de los objetos aeroespaciales, teniendo en cuenta la existencia de tecnologías más avanzadas y en constante evolución, y de que debía confiarse a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos el mandato de estudiar y definir los aspectos y requisitos técnicos de esos objetos antes de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos prosiguiera sus trabajos.

12. Con respecto a la cuestión 1 del cuestionario, se manifestó la opinión de que aunque se entendía en general que el término “objeto espacial” incluía no sólo los vehículos que se utilizaban en misiones enviadas de la Tierra al espacio sino también los vehículos utilizados en misiones que comenzaban y terminaban en la Tierra pasando por el espacio ultraterrestre, la definición de “objeto aeroespacial” contenida en el párrafo 17 del análisis amplio no abarcaba este último tipo de objetos aeroespaciales, por ejemplo, los que se empleaban para el transporte comercial de un punto de la superficie de la Tierra a otro. Por tanto, esa delegación sugirió que se suprimiera la frase “para fines (principalmente) (exclusivamente) espaciales” contenida en el último par de corchetes. En respuesta a ello, se explicó que la definición utilizada en el análisis preparado por la Secretaría sólo reflejaba el texto sugerido por diversas delegaciones en sus respuestas al cuestionario y tenía por objeto servir de punto de partida para las deliberaciones.

13. Se expresó la opinión de que las respuestas al cuestionario y el análisis amplio realizado por la Secretaría servían de base para que el Grupo de Trabajo y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos elaboraran y negociaran normas jurídicas relativas a los objetos aeroespaciales.

La órbita geoestacionaria

14. El Presidente del Grupo de Trabajo recordó que, en su período de sesiones anterior, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había examinado un documento de trabajo titulado “Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios (A/AC.105/C.2/L.200 y Corr.1), presentado por la delegación de Colombia y reproducido en la sección A del anexo III del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor realizada en su 35º período de sesiones (A/AC.105/639). El Presidente observó que en el actual período de sesiones, la delegación de Alemania había presentado un documento de trabajo que contenía un proyecto de resolución titulado “Petición dirigida a la Unión Internacional de Telecomunicaciones: obtención de un acceso equitativo a la órbita de satélites geoestacionarios” (A/AC.105/C.2/L.207). Observó asimismo que la Secretaría, conforme a la solicitud formulada por la Subcomisión en su período de sesiones anterior, celebrado en 1996, había presentado un documento de trabajo titulado “Un análisis de la compatibilidad del criterio contenido en el documento de trabajo titulado “Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios” con los procedimientos reglamentarios existentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para el uso de la órbita geoestacionaria” (A/AC.105/C.2/L.205). Observó además que en el actual período de sesiones la Secretaría había distribuido una nota de información (A/AC.105/C.2/1997/CRP.3/Rev.1) que contenía un compendio de las secciones y documentos pertinentes a los que se hacía referencia en el documento de trabajo “Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios” presentado por Colombia.

15. Algunas delegaciones acogieron favorablemente la presentación del documento de trabajo preparado por la Secretaría en cooperación con la secretaría de la UIT y expresaron la opinión de que contribuiría a llevar adelante la labor sobre el tema de la órbita geoestacionaria.

16. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Asamblea General había confiado a la Comisión para la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y a su Subcomisión de Asuntos Jurídicos el mandato de examinar las cuestiones relativas a la utilización de la órbita geoestacionaria con miras a elaborar principios jurídicos sobre la cuestión. Algunas delegaciones también expresaron la opinión de que esa labor debería complementar las actividades de la UIT. A ese respecto, opinó que la Comisión y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos deberían fortalecer su cooperación con la UIT.

17. Algunas delegaciones opinaron que dado que la órbita geoestacionaria era parte integrante del espacio ultraterrestre, el régimen jurídico establecido por el Tratado sobre los Principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes de 1967 abarcaba debidamente las actividades realizadas en la órbita geoestacionaria y relativas a ésta. Esas delegaciones también estimaban que la UIT había tratado con éxito los diversos aspectos de la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria y que no era apropiado que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos emprendiera actividades que pudiesen entrar en conflicto con las de la UIT.

18. Se opinó que dadas las características especiales de la órbita geoestacionaria era necesario establecer un régimen jurídico *sui generis* para reglamentar el acceso a esa órbita, así como su utilización, pues constituía un recurso natural limitado, y que ese régimen debería garantizar el acceso equitativo actual y futuro de todos los Estados a la órbita geoestacionaria, teniendo particularmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, incluidos los países ecuatoriales, debido a sus características geográficas especiales. Esa delegación también expresó la opinión de que la UIT debía limitarse exclusivamente al examen de los aspectos técnicos de la órbita geoestacionaria, dado que el órgano competente para examinar las cuestiones normativas y jurídicas era la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. Esa delegación opinó asimismo que dado que hasta la fecha no se había delimitado el espacio ultraterrestre, no podía afirmarse que la órbita geoestacionaria formase parte del espacio ultraterrestre.

19. Se expresó la opinión de que la órbita de los satélites geoestacionarios era como cualquier otro punto del espacio ultraterrestre y, por tanto, no estaba sujeta a apropiación nacional y no debía ser objeto de un régimen jurídico *sui generis*. A juicio de esa delegación, todo derecho preferencial a la órbita contravendría el régimen jurídico vigente por el que se regía el espacio ultraterrestre.

20. Se expresó la opinión de que la UIT continuaba tomando medidas concretas para optimizar sus procedimientos con miras a garantizar el acceso justo y equitativo a la órbita geoestacionaria y las radiofrecuencias. Esa delegación estimaba que debía continuarse invitando al observador de la UIT a los futuros períodos de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. Al mismo tiempo, la misma delegación opinó que la Subcomisión, de conformidad con su mandato y sin perjuicio de la competencia de la UIT y su apoyo especializado, debía continuar sus trabajos encaminados a elaborar las bases políticas y jurídicas para la utilización de la órbita geoestacionaria con miras a garantizar un acceso equitativo y un trato justo a todos sus usuarios.

**Documento de trabajo presentado por la delegación de Alemania en el que figura
un proyecto de resolución titulado “Petición dirigida a la Unión Internacional
de Telecomunicaciones: obtención de un acceso equitativo a la órbita
de satélites geoestacionarios”
(A/AC.105/C.2/L.207)**

21. A sugerencia del Presidente, la delegación de Alemania procedió a efectuar una breve introducción de cada párrafo del texto consignado en el documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.207, con objeto de explicar la razón de ser de dichos párrafos y poner de relieve los antecedentes y el fundamento del documento de trabajo.

22. La delegación de Grecia declaró que en vista de sus propuestas anteriores sobre la función de la UIT, así como de su contribución a la redacción del documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.207, deseaba ser uno de los copatrocinadores del proyecto de resolución.

23. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el documento de trabajo debería considerarse a la luz de dos aspectos importantes, a saber, el mantenimiento de principio del acceso equitativo a la órbita de satélites geoestacionarios y las necesidades de todos los Estados, en particular los países en desarrollo.

24. Algunas delegaciones apoyaron el documento de trabajo como un adelanto en las deliberaciones sobre la cuestión, y pidieron que fuera aprobado en el actual período de sesiones de la Subcomisión, para que la Comisión lo hiciera suyo y se presentara a la Asamblea General para su aprobación, de forma que las opiniones que en él figuraban pudieran ser transmitidas a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de la UIT, que se celebraría del 27 de octubre al 21 de noviembre de 1997, dando así por terminado el examen de la cuestión en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

25. En respuesta a la solicitud de aclaración, la Secretaría explicó que, en principio, tal vez sería posible conseguir que la Asamblea General programara su examen del tema relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos de tal modo que permitiera aprobar el proyecto de resolución a tiempo, teniendo en cuenta el calendario de reuniones de la próxima Conferencia Mundial de Radio comunicaciones de la UIT, y se harían todos los esfuerzos posibles en ese sentido si la Comisión recomendara a la Asamblea General la aprobación del proyecto de resolución.

26. Otras delegaciones expresaron la opinión de que si bien acogían con beneplácito el proyecto de resolución propuesto por considerarlo oportuno, ya que permitiría que las opiniones de la Comisión sobre el tema de la órbita de satélites geoestacionarios fueran transmitidas a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, no podían estar de acuerdo con que la aprobación del proyecto de resolución significara que se pudiera dar por terminado el examen de la cuestión de la órbita de satélites geoestacionarios en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

27. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, dado que el documento de trabajo acababa de ser presentado, no resultaba viable tratar de alcanzar un consenso al respecto en el actual período de sesiones de la Subcomisión. A juicio de esas delegaciones, el tema 4 del programa debería permanecer en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y seguir siendo examinado por el Grupo de Trabajo.

Párrafo introductorio

28. Se informó al Grupo de Trabajo de que el párrafo introductorio consignaba la razón de ser del proyecto de resolución que permitiría a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos proporcionar una aportación sustancial a los debates de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones.

Título

29. Se expresó la opinión de que el proyecto de resolución en forma de petición debería dirigirse no sólo a los Estados miembros de la UIT, sino también a la propia UIT, para que el título de proyecto de resolución fuera coherente con el párrafo de la parte dispositiva.

Párrafos del preámbulo

30. Se informó al Grupo de Trabajo de que el primer párrafo del preámbulo tenía por modelos párrafos análogos que figuraban en otras resoluciones de la Asamblea General.

31. Se informó al Grupo de Trabajo de que el segundo párrafo del preámbulo hacía hincapié en la importancia de la utilización de infraestructuras de telecomunicaciones para el desarrollo económico, social y cultural de todos los Estados.

32. Se informó al Grupo de Trabajo de que el tercer párrafo del preámbulo reflejaba la situación jurídica de la órbita de satélites geoestacionarios como parte integrante del espacio ultraterrestre.

33. Se expresó la opinión de que las palabras “a tenor del” deberían ser sustituidas por las palabras “que se rigen por el”.

34. Se expresó la opinión de que el Tratado sobre los Principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de 1967, no mencionaba específicamente que la órbita de satélites geoestacionarios fuera parte integrante del espacio ultraterrestre.

35. Se informó al Grupo de Trabajo de que el cuarto párrafo del preámbulo recogía los conceptos consagrados en el artículo 44 de la Constitución y Convenio de la UIT de 1992.

36. Se expresó la opinión de que debería intercalarse la palabra “equidad” entre las palabras “racionalidad,” y “eficiencia”. A este respecto, el observador de la UIT observó que el texto del párrafo se adaptaba estrechamente a la formulación que figuraba en el artículo 44 de la Constitución y Convenio de la UIT y que el concepto del “acceso equitativo” quedaba reflejado en ese párrafo.

37. Se informó al Grupo de Trabajo de que el quinto párrafo del preámbulo recordaba que los planes de asignación *a priori* aprobados por las conferencias administrativas de radiocomunicaciones de la UIT garantizaban un acceso equitativo a la órbita de satélites geoestacionarios y a las frecuencias de radio para el servicio de satélites de transmisión directa y el servicio fijo por satélite.

38. Se expresó la opinión de que debería redactarse nuevamente este párrafo para que reflejara el hecho de que la UIT aún seguía mejorando los procedimientos para un acceso equitativo a la órbita del satélite geoestacionarios, pues el texto actual daba la impresión de que la UIT ya lo había hecho. A este respecto, el observador de la UIT señaló que los planes *a priori* para el servicio de satélites de transmisión directa serían examinados en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones con objeto de atender las necesidades de aquellos Estados que no existían en 1977, año en que establecieron por primera vez los planes, sin cambiar el principio fundamental del servicio.

39. Se informó al grupo de trabajo de que el sexto párrafo del preámbulo hacía hincapié en que la UIT era el órgano central encargado de resolver todos los problemas prácticos relacionados con la utilización de la órbita de satélites geoestacionarios.

40. Se expresó la opinión de que la referencia a los problemas prácticos de la obtención de un acceso equitativo a la órbita de satélites geoestacionarios daba por sentado que no existían problemas jurídicos previos para la obtención del acceso equitativo, en particular para los países en desarrollo. En opinión de esa delegación, antes de que se pudiera proceder a un examen de los problemas prácticos, deberían solucionarse esos problemas jurídicos. También se expresó la opinión de que la frase, en su forma actual, podría dar a entender que los procesos vigentes habían conseguido asegurar un acceso equitativo y que, por lo tanto, eran aceptables.

41. Se informó al Grupo de Trabajo de que el séptimo párrafo del preámbulo tenía la finalidad de reconocer los cambios recientes ocurridos en el ámbito de las telecomunicaciones.

42. Se informó al Grupo de Trabajo de que el octavo párrafo del preámbulo constituía la base histórica y el núcleo del proyecto de resolución, a saber, la resolución 18 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en Kyoto (Japón) en 1994.

43. En lo referente al noveno párrafo del preámbulo, el observador de la UIT señaló que, para que el párrafo resultara más claro, tal vez sería conveniente añadir las palabras “atendiendo a lo dispuesto en la resolución 18” al final del párrafo.

Párrafo de la parte dispositiva

44. Se informó al Grupo de Trabajo de que el párrafo de la parte dispositiva, que incluía tres incisos, sugería formas en que los Estados miembros de la UIT podían asegurar, por conducto de esa organización, un acceso equitativo a la órbita de satélites geoestacionarios.

45. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que había dos elementos importantes que eran necesarios para asegurar un acceso equitativo y un uso eficiente de la órbita geoestacionaria, a saber, los procedimientos de planificación y de coordinación *a priori*. A este respecto, esas delegaciones indicaron que los tres incisos del párrafo de la parte dispositiva abordaban el objetivo del acceso equitativo únicamente mediante procedimientos de coordinación, sin mencionar la igualmente importante planificación *a priori* o los procedimientos perfeccionados de planificación *a priori* que probablemente emanarían de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones. A este respecto, el observador de la UIT recomendó que esos aspectos podrían ser tenidos en cuenta si se incorporasen, en el primer inciso, las palabras “y planificación” entre las palabras “coordinación” y “relativos”. El observador de la UIT declaró también que el segundo inciso podría resultar más claro si se añadieran las palabras “que no representen una utilización real” entre las palabras “notificaciones” y “obstaculice”.

46. En respuesta a una pregunta acerca de si el documento de trabajo era compatible con los procedimientos establecidos de la UIT, el observador de la UIT señaló que había elementos en el documento de trabajo que eran compatibles con las actividades de la UIT. En particular, el observador de la UIT puntualizó que la idea contenida en el primer inciso del párrafo de la parte dispositiva representaba un esfuerzo que la UIT venía realizando desde hacía más de 30 años. Por lo que se refería al segundo inciso, esa cuestión había sido objeto de examen recientemente por parte de la UIT, había servido de base a la resolución 18 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT a la que se hizo alusión en el párrafo 42 *supra* y constituiría uno de los principales temas del programa de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997. En cuanto al tercer inciso, si bien no existía ningún reglamento vinculante de la UIT relativo a la protección del medio ambiente espacial, la UIT había publicado una recomendación no vinculante en 1993 (recomendación ITU-R S.1003).

47. Al finalizar la quinta sesión del Grupo de Trabajo, el Presidente sugirió y las delegaciones acordaron que se creara un grupo de redacción oficioso integrado por las delegaciones interesadas con objeto de incorporar las observaciones formuladas acerca del texto del documento de trabajo y preparar una versión revisada del documento. El texto revisado figura en el documento A/AC.105/C.2/L.207/Rev.1.

Observaciones sobre el documento A/AC.105/C.2/L.207/Rev.1

48. El Presidente del Grupo de Trabajo, tras observar que a raíz de las consultas oficiosas se había revisado el documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.207, invitó al patrocinador del documento de trabajo a que señalara los cambios introducidos en el documento.

49. La delegación de Alemania presentó el documento A/AC.105/C.2/L.207/Rev.1 e indicó los cambios efectuados en el documento inicial en función de las observaciones que habían hecho diversas delegaciones sobre dicho documento.

50. Se consideró que la presentación del documento de trabajo revisado por parte de Alemania constituía un paso muy positivo en las deliberaciones sobre esa cuestión.

51. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en el documento también debería tenerse en cuenta la utilización equitativa de la órbita de satélites geoestacionarios, además del acceso equitativo a la órbita y a sus recursos. Se expresó la opinión de que la palabra “utilización” no habría de utilizarse simultáneamente con las palabras “acceso equitativo”, dado que el concepto de “utilización” no dependía de la UIT sino de los propios usuarios. Frente a ello, se sostuvo que la resolución que figuraba en el documento no iba dirigida únicamente a la UIT sino también a todos sus Estados miembros.

52. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, aun acogiendo con beneplácito la presentación del documento L.207/Rev.1, no podían estar de acuerdo en que, en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, pudiera concluirse o suspenderse el examen de la órbita geoestacionaria, ya que no había ningún vínculo entre el examen continuo del tema del programa y el proyecto de resolución propuesto. A este respecto, se sostuvo que era prematuro suspender el debate sobre la cuestión de la órbita geoestacionaria, habida cuenta de que el mandato de la Comisión a este respecto era más amplio de lo que se daba a entender en el documento de trabajo de Alemania; que el documento de trabajo presentado por la delegación de Colombia (A/AC.105/C.2/L.200 y Corr.1) aún era objeto de deliberación en la Subcomisión; y que probablemente algunas delegaciones, aun después de aprobarse el proyecto de resolución propuesto, desearían examinar la cuestión de la órbita geoestacionaria en la Subcomisión. Por tanto, se sugirió que el examen del documento de trabajo presentado por Alemania se separara de la cuestión de si debía o no concluirse o suspenderse el examen de la órbita geoestacionaria en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a fin de evitar el interminable debate que podría suscitarse a ese respecto.

53. Se expresó la opinión de que toda decisión sobre la posible suspensión del examen del tema 4 del programa podría adoptarse una vez que se reanudaran las consultas oficiosas sobre nuevos temas del programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

54. Con respecto al segundo inciso de la parte dispositiva, se expresó la opinión de que deberían sustituirse las palabras “no permitir” por las palabras “impedir”.

55. Con respecto al sexto párrafo del preámbulo, algunas delegaciones consideraron que tanto la UIT como la Comisión tenían un papel que desempeñar en las deliberaciones sobre cuestiones relativas a la órbita geoestacionaria. Así pues, en opinión de esas delegaciones, en vista de que ese párrafo reflejaba el papel que correspondía a la UIT, el proyecto de resolución debería contener también un párrafo adecuado en que se especificara la función de la Comisión.

56. En relación con ese mismo párrafo, se expresó la opinión de que, en la versión inglesa, debería insertarse la palabra “that” entre las palabras “Recalling” y “the”.

57. Algunas delegaciones sostuvieron que al final del proyecto de resolución habría que agregar un párrafo que dijera lo siguiente: “Pide a la UIT que informe periódicamente a la Comisión sobre los progresos realizados en las cuestiones arriba mencionadas”.

58. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, si bien serían partidarias de que la Subcomisión concluyera los debates que llevaba a cabo desde hacía tiempo sobre la órbita geoestacionaria aprobando el proyecto de resolución propuesto por la delegación de Alemania, la propuesta de transacción consistente en suspender hasta el año 2000 el examen del tema en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos era aceptable.

59. Algunas delegaciones sostuvieron que, si bien la UIT necesitaría tiempo para examinar y estudiar la resolución, en caso de ser aprobada, sería improcedente poner fin al examen de la cuestión en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

60. Con respecto al tercer inciso de la parte dispositiva, se expresó la opinión de que la palabra “intensificación podía dar a entender que ya se había hecho algo en relación con la protección del medio ambiente y el problema de los desechos espaciales y que, por lo tanto, debería sustituirse por una palabra más apropiada que reflejara correctamente la situación y diera a entender que aún no se habían adoptado medidas al respecto. Sobre esta cuestión se sostuvo que con ese inciso se pedía a los Estados Miembros que intensificaran sus esfuerzos.

61. Se expresó la opinión de que, si al aprobarse el proyecto de resolución no se ponía fin al examen de la órbita geoestacionaria en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, ya no sería necesario seguir debatiendo el documento de trabajo o su eventual aprobación.

62. A este respecto, se expresó la opinión de que si la finalidad principal de la aprobación del proyecto de resolución propuesto era que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos terminara el examen de la órbita geoestacionaria, era razonable poner en duda la necesidad de que prosiguiera el debate sobre el documento de trabajo presentado por Alemania.

**Observaciones sobre el documento de trabajo presentado por Colombia titulado
“Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios”
(A/AC.105/C.2/L.200 y Corr. 1)**

63. Se expresó la opinión de que el documento de trabajo presentado por la delegación de Colombia en el anterior período de sesiones de la Subcomisión era más equilibrado e impulsaría una solución aceptable de la cuestión. Por lo que se refiere a la recomendación a), esa delegación opinaba que la norma propuesta debería aplicarse únicamente a aquellos sistemas que estuvieran destinados a las comunicaciones nacionales, y que también fueran satélites reales y no “satélites de papel”. Esa delegación señaló asimismo que, además de las bandas de frecuencias indicadas en el cuadro que figuraba en el documento, se habían asignado otras bandas con arreglo a los procedimientos de coordinación vigentes. Por lo que se refería a la recomendación c), esa delegación opinaba que era prematuro hablar de las obligaciones de los Estados de desviar sus satélites de la órbita de satélites geoestacionarios, ya que los expertos técnicos no habían convenido ninguna recomendación concreta sobre el tema.

64. Se expresó la opinión de que el procedimiento de coordinación que brindaba la UIT era más flexible que otros procedimientos de planificación, pero que en el caso de los Estados más pequeños, algunos aspectos de los procedimientos de coordinación eran costosos y podían, en algunos casos, impedir el acceso al espectro orbital.

65. Se expresó la opinión de que, en determinados casos, el Estado de lanzamiento colocaba un satélite en órbita en nombre de un cliente, como, por ejemplo, en los lanzamientos comerciales del Ariane, y que este aspecto debería ser tenido en cuenta al pedir a los Estados de lanzamiento que desviarán los desechos espaciales y los satélites gastados de la órbita de satélites geoestacionarios.

Conclusiones

66. Al término de las deliberaciones, el Grupo de Trabajo convino en seguir examinando el cuestionario sobre objetos aeroespaciales en relación con el tema 4 del programa en su próximo período de sesiones, en 1998. Algunas delegaciones alentaron a los Estados Miembros de la Comisión que no habían respondido al cuestionario sobre objetos aeroespaciales a que lo hicieran. El Grupo de Trabajo tomó nota de la declaración de la delegación de la Federación de Rusia en el sentido de que, de recibirse un número suficiente de respuestas, esa delegación estudiaría la posibilidad de preparar un documento de trabajo sobre la cuestión de los objetos aeroespaciales.

67. Con respecto a la cuestión de la órbita geoestacionaria, el Grupo de Trabajo convino en seguir examinando el asunto. El Grupo de Trabajo tomó nota de la segunda revisión del texto del documento de trabajo presentado por Alemania, contenida en la sección A del anexo II del informe de la Subcomisión. El texto revisado podría servir de base para la aprobación del proyecto de resolución y para un acuerdo, en el 40º período de sesiones de la Comisión, sobre el futuro examen de la cuestión de la órbita geoestacionaria en la subcomisión de Asuntos Jurídicos.

Anexo II

DOCUMENTOS ANEXADOS AL INFORME

**A. ASUNTOS RELATIVOS A LA DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ESPACIO
ULTRATERRESTRE Y AL CARÁCTER Y UTILIZACIÓN DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA,
INCLUIDA LA CONSIDERACIÓN DE MEDIOS Y
ARBITRIOS PARA ASEGURAR LA UTILIZACIÓN RACIONAL Y
EQUITATIVA DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA
SIN DESCONOCER EL PAPEL DE LA UNIÓN
INTERNACIONAL DE COMUNICACIONES**

Documento de trabajo presentado por Alemania (A/AC.105/C.2/L.207/Rev.2, de 7 de abril de 1997)*

En vista de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de la UIT (27 de octubre a 21 de noviembre de 1997), la delegación de Alemania presenta el siguiente proyecto de resolución con miras a su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, preferiblemente en la primera mitad de octubre de 1997, habida cuenta del calendario de reuniones de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997. Con ello se habría abordado a fondo y de manera constructiva la cuestión de la órbita de los satélites geoestacionarios en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. El examen de esa cuestión en el Grupo de Trabajo de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos se podría luego suspender hasta el año 2000, o sea, hasta después de UNISPACE III.

Proyecto de resolución

Petición dirigida a la Unión Internacional de Telecomunicaciones y a sus Estados miembros:

Obtención de un acceso equitativo a los recursos del espectro de frecuencias de radio y de la órbita de satélites geoestacionarios

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos acerca de la labor de su 40º período de sesiones y la petición formulada por la Comisión y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y a sus Estados miembros de que se asegure un acceso equitativo al espectro de frecuencias de radio y a la órbita de satélites geoestacionarios, según la aprobó la Comisión,

Consciente de que el acceso equitativo de todos los Estados y grupos de Estados al espectro de frecuencias de radio y a la órbita de los satélites geoestacionarios y la utilización eficiente de esos recursos, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y la situación geográfica de los distintos países, tienen una importancia fundamental para el desarrollo de una infraestructura de telecomunicaciones al servicio del desarrollo económico, social y cultural de todos los Estados,

* El presente documento no ha pasado por los servicios de edición.

Teniendo en cuenta que la órbita de los satélites geoestacionarios forma parte integrante del espacio ultraterrestre que se rige por el Tratado de 27 de enero de 1967 sobre los Principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes,

Teniendo presente que el artículo 44 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1992, estipula lo siguiente:

“1. Los Miembros procurarán limitar el número de frecuencias y el espectro utilizados al mínimo indispensable para prestar de manera satisfactoria los servicios necesarios. A ese fin, procurarán aplicar, a la mayor brevedad posible, los últimos adelantos técnicos.

2. En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y las órbitas de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse en forma racional, eficaz y económica de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los distintos países y grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.”

Recordando que, a través de sus Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones celebradas en 1977 (WARC-BS 77), 1983 (RARC-BS 83, Región 2) y 1985/88 (WARC-ORB 85/88), en las que se establecieron los respectivos planes de asignación *a priori*, la UIT proporciona los medios para la aplicación de un acceso equitativo a los recursos del espectro de frecuencias de radio y de la órbita de satélites geoestacionarios para los servicios de radiocomunicación pertinentes (es decir, el servicio de satélites de transmisión directa y el servicio fijo por satélite),

Reconociendo que todos los problemas relativos a la puesta en práctica de un acceso equitativo a los recursos del espectro de frecuencias de radio y de la órbita de los satélites geoestacionarios mediante procedimientos de planificación y de coordinación, podría tal vez dar lugar a costosas restricciones operacionales, especialmente para los países en desarrollo, restricciones que podrían obstaculizar e incluso impedir el acceso equitativo de todos los Estados a esos recursos,

Reconociendo además que esos problemas deben ser resueltos por conducto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que es el organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de la regulación mundial de las telecomunicaciones,

Subrayando que, de conformidad con la resolución 1472 (XIV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “Cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos es el foro internacional competente para estudiar la naturaleza de los problemas jurídicos que puede plantear la exploración del espacio ultraterrestre,

Consciente también de la evolución del entorno técnico, reglamentario y comercial en el que tiene lugar el desarrollo de los servicios de radiocomunicación,

Tomando nota de la resolución 18 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, celebrada en Kyoto (Japón) en 1994, por la que se encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT que lleve a cabo un examen a fondo del marco de la UIT para la planificación y coordinación de las redes de satélites,

Tomando nota también de las recientes iniciativas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de someter a examen las disposiciones reglamentarias pertinentes, en respuesta a la anteriormente mencionada resolución 18, con ocasión de su Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, que se celebrará en Ginebra en 1997,

1. *Pide* a los Estados miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que, por conducto de esta organización, aseguren a todos los Estados o grupo de Estados, prestando particular atención a las necesidades de los países en desarrollo, el acceso equitativo a los recursos del espectro de frecuencias de radio y de la órbita de los satélites geoestacionarios y la utilización eficiente de esos recursos, mediante:

- a) La continuación de sus esfuerzos por mantener la observancia de los procedimientos de planificación y de coordinación relativos al acceso a los recursos del espectro de frecuencias de radio y de la órbita de los satélites geoestacionarios;
- b) La intensificación de sus esfuerzos por impedir la proliferación de notificaciones por las que se reserva capacidad sin su utilización efectiva, que pueden obstaculizar el acceso equitativo de todos los Estados a los recursos del espectro de frecuencias de radio y de la órbita de satélites geoestacionarios y la utilización eficiente de esos recursos;
- c) La intensificación de sus esfuerzos por resolver la cuestión de la protección ambiental de la órbita de los satélites geoestacionarios, iniciados a raíz de la recomendación ITU-R S.1003 de 1993, y por coordinar esos esfuerzos con la labor correspondiente que en materia de desechos espaciales realiza la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Pide además* a la Unión Internacional de Telecomunicaciones que informe periódicamente a la Comisión de los progresos realizados en relación con las cuestiones arriba mencionadas.

B. CONSULTAS OFICIOSAS ABIERTAS A LA PARTICIPACIÓN GENERAL SOBRE NUEVOS TEMAS DEL PROGRAMA: SITUACIÓN DE LOS CINCO INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES QUE RIGEN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

Documento de trabajo presentado por México (A/AC.105/C.2/L.206/Rev.1, de 4 de abril de 1997)

Al revisar el número de ratificaciones a los cinco instrumentos jurídicos internacionales sobre el espacio ultraterrestre, un hecho salta a la vista: muchos Estados no los han ratificado a pesar de los llamamientos de la Asamblea General de las Naciones Unidas, particularmente en el cuarto párrafo del preámbulo y el párrafo 2 de la parte dispositiva de su resolución 51/123.

A continuación se ilustra esta situación en un cuadro que sintetiza la información más reciente sobre la ratificación a los cinco instrumentos.

**Ratificaciones y firmas de los cinco instrumentos jurídicos que rigen el espacio ultraterrestre
(Número de Estados)**

| Instrumento | Ratificaciones | Firmas |
|---|-----------------------|---------------|
| Tratado sobre el espacio ultraterrestre de 1967 | 93 | 27 |
| Acuerdo sobre el salvamento de 1968 | 83 | 25 |
| Convenio sobre la responsabilidad Internacional de 1972 | 76 | 25 |
| Convención sobre el registro de 1975 | 39 | 4 |
| Acuerdo sobre la Luna de 1979 | 9 | 5 |

Fuente: A/AC.105/C.2/1997/CRP.5.

La información que figura en el cuadro revela una adhesión limitada a los instrumentos jurídicos relativos al espacio ultraterrestre.

Objetivo de la propuesta de la delegación de México

La propuesta de la delegación de México tiene por objeto lograr la mayor y más amplia adhesión a los tratados sobre el espacio ultraterrestre. Por medio de esta iniciativa, se procura fortalecer la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Asimismo, la iniciativa permitirá evaluar la utilidad de los instrumentos para la promoción de los usos pacíficos del espacio ultraterrestre.

Aquellos Estados que lo deseen pueden proporcionar información pertinente sobre otros instrumentos disponibles en materia de derecho del espacio. Esta iniciativa no busca reabrir el debate sustantivo sobre los cinco instrumentos o generar propuestas para su revisión o enmienda.

Resultados deseados

Como parte de esta revisión, se solicitará a los Estados que presenten informes que permitan determinar las razones por las cuales no se han ratificado los instrumentos. A partir de esta información, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos podrá proponer mecanismos para lograr la más amplia adhesión a los cinco instrumentos jurídicos del espacio ultraterrestre.

Plan de trabajo

Con la información actualizada proporcionada en el documento “Estado de los acuerdos internacionales relacionados con las actividades del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/C.2/1997/CRP.5), la Secretaría podrá preparar un estudio que reúna las opiniones de los Estados sobre lo siguiente:

a) Información de cada Estado sobre las razones por las cuales todavía no ha ratificado o se ha adherido a algún o algunos de los instrumentos;

b) Opiniones de todos los Estados sobre formas de lograr la más amplia adhesión a los cinco instrumentos sobre el espacio ultraterrestre.

Plazo previsto: tres años

Actividades durante el primer año: actualización del documento “Estado de los acuerdos internacionales relacionados con las actividades del espacio ultraterrestre” y recopilación de las opiniones de los Estados sobre los obstáculos que han impedido su ratificación.

Actividades durante el segundo año: establecimiento de un grupo de trabajo encargado de examinar las observaciones de los Estados y preparar recomendaciones sobre las medidas que será necesario adoptar a fin de lograr la más amplia adhesión a los instrumentos. El grupo de trabajo redactará un informe con esas recomendaciones para su presentación a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

Actividades durante el tercer año: sobre la base de las recomendaciones del grupo de trabajo, la Subcomisión estudiará y aplicará, según proceda, las medidas que se estime adecuadas para lograr el objetivo de la presente iniciativa.